



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00361-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil
Demandante	ANGELA MARÍA VANEGAS
Demandado	EXPRESO TREJOS LTDA.
Tema	Responde solicitud apoderado propietaria demandada

El apoderado de la demandada IRNE TORRES CASTRO solicita información respecto al paz y salvo referido al proceso de la referencia, y se le explique por qué medio se le estaría entregando.

Al respecto se le indica que el paz y salvo ya lo tiene la demandada en sus manos, y así quedó consignado en el respectivo contrato de transacción que firmaron todas las partes, donde los demandantes declararon que se consideraban totalmente indemnizados (cláusula 3ª),

La función del Juzgado no es otorgar ese paz y salvo, sino avalar el acuerdo a la luz de lo dispuesto por el art. 312 del C.G.P. y así lo hizo por auto de septiembre 9 de 2020

Ahora bien si lo que requiere la parte demandada es copia de la providencia, del contrato o de cualquier otra pieza procesal, con gusto se le compartirá el enlace electrónico de proceso para que pueda acceder al mismo. Procédase a ello por Secretaría.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	